

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DE LA CASA DE NAVA, SEDE DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1. OBJETO

El presente pliego de prescripciones técnicas particulares tiene por objeto definir los requisitos que deben satisfacerse por el licitador que resulte adjudicatario de la contratación del servicio del mantenimiento del ascensor de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en la calle Salamanca, nº 1, de Gijón (33201, Asturias).

2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER GENERAL

2.1. MANTENIMIENTO INSTALACIONES

La prestación comprende los mantenimientos preventivo y técnico-legal, y correctivo del equipo elevador sito en la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, cuyas características principales son las siguientes:

Producto	Código aparato	Nº RAE	Características técnicas		
			Carga	Velocidad	Paradas
ASC	28244	22991	06	1 M/SG	03

2.2. COMPROBACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las empresas antes de formular sus ofertas podrán inspeccionar la instalación, comprobando el estado de la misma y su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en este Pliego de Prescripciones Técnicas. En consecuencia, se entenderá que todos los licitadores conocen y dan su conformidad a la instalación, no pudiendo alegar posteriormente limitaciones o defectos previos como causa del mal funcionamiento o exigir reparaciones de la instalación a cargo de la propiedad.

2.3. DISPOSICIÓN PARA EL MANTENIMIENTO

La empresa adjudicataria ofrecerá un servicio permanente de atención a las llamadas de emergencia, en cualquier momento del día y a lo largo de todos los días del año, entendiéndose por emergencia todo requerimiento de intervención para rescatar personas encerradas en la cabina, ascensor parado que impida el desplazamiento de usuarios discapacitados o de capacidad física disminuida, accidentes o situaciones en que se producen o pueden producirse daños a personas físicas o cosas. El tiempo de respuesta no podrá demorarse más de una hora.

Por otro lado, el horario de asistencia por aviso de avería sin emergencia deberá ser atendido de lunes a viernes entre las 9 y las 19:30 horas y atendido en un plazo máximo de 6 horas.

2.4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TÉCNICO LEGAL

Realizar el mantenimiento preventivo de las partes mecánicas, hidráulicas, y eléctrico-electrónicas que componen el ascensor, según un programa de revisión exhaustivo, establecido al efecto, acorde con la reglamentación vigente.

El adjudicatario vendrá obligado a notificar a la propiedad cualquier cambio de la legislación aplicable que obligue a la modificación total o parcial de las instalaciones, y será responsable de las consecuencias de su incumplimiento.

2.5. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Cuando sea necesario para mantener las instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad, la empresa adjudicataria efectuará a su cargo la reparación o sustitución de las piezas deterioradas o sujetas a desgaste.

Sólo serán por cuenta de la propiedad las reparaciones o sustitución de aquellos materiales o piezas deterioradas por el mal uso o por causas ajenas a la utilización racional de las instalaciones, así como los desperfectos ocasionados por actos vandálicos, incendios o siniestros que afecten al edificio.

Asimismo, serán por cuenta de la propiedad los cambios en las características o aportación de elementos no incluidos originariamente en el proyecto del aparato elevador, los deterioros de la estética de la instalación, los desperfectos en la decoración de cabina, espejos, defectos de pintura, desperfectos en la decoración de la cabina, desperfectos en hojas y marcos de puertas, así como todas aquellas modificaciones por nuevas normativas que en un futuro pudieran exigirse por Organismos Oficiales.

2.6. REPUESTOS

Los repuestos necesarios para el mantenimiento y la subsanación de las averías serán de cuenta de la empresa adjudicataria, conforme al detalle de cláusula 2.5, así como la mano de obra y los desplazamientos en todo caso. En todo caso serán siempre originales y específicamente destinados a la instalación.

2.7. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Comunicar a la propiedad los elementos del aparato elevador que han de ser reparados o sustituidos por no cumplir las condiciones de la reglamentación vigente que les sean aplicables con posterioridad a la entrada en vigor del contrato.
- Interrumpir el servicio del aparato elevador cuando se aprecie riesgo de accidente. En caso de accidente, la empresa conservadora deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades administrativas correspondientes y mantener el servicio interrumpido hasta que se realicen las pruebas necesarias y los servicios administrativos autoricen su puesta en marcha.

Gijón, a 7 de noviembre de 2018
El Secretario General

Fdo. José Manuel García Gallo